fueros y derechos en su fauor y contra lo suso dicho se con
tenido sea y valga y de dize e general firmesa a dor
no vala otorgo delo suso dicho e forme clo fizmo de su
nombre ts e fueron firmas Pleones Martino e Gaspar
de salazar e Gaspar Sorida ts de esta ciudad de Lorca
vnes rip to entre vrenglones do dize / dize / dize / bagmendado
do dze / dze / dze / vale

Yo Martin Alonso Escriuano

Item el dicho maestre martin de plazenaa bizcaino que
fue estando dicho en la ciudad e reino de Sicilia e
este dicho traspaso delas dichas obligaciones por los dichos
ilustrissimos e pagara todo el precio de las dichas obligaciones
el dicho Pablo se era obligado pagar por ellas en esquirmas
y quatromillares por cada vna delas dichas obligaciones
en cada vno delos dichos tres años con las condiciones y de la
manera contenidas en el dicho Pablo se
obligo de sacar a paz y a salvo al dicho Pablo de las dichas
obligaciones sin dano y costa alguna e en conteniendo
de fianças llanas y abonadas en esta ciudad de Lorca
para seguridad delas dichas obligaciones conforme al buen
y para lo mas ampli e pagar obligo su persona e bienes e dio
poder a las justicias de qualesquier dichos Jesabiolo por ora
e Jesemsa a las leyes fueros y dezes de que aprouechen e pueda
y vale y de dize e general firmesa a no vala otorgo
el suso dicho en forma e lo firmo de su nombre Pablo
dicho

Martin de
Belazenda

Yo Martin Alonso Escriuano